

RESOLUCIÓN EXENTA N°:2042/2017

FIJA TIEMPOS ESTÁNDARES PARA LA AUTORIZACIÓN DE LABORATORIOS DE ANÁLISIS/ENSAYOS QUE INDICA, Y DEROGA LAS RESOLUCIONES N°5.006 DE 2015 Y N°185 DE 2009, AMBAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SAG.

Santiago, 04/ 04/ 2017

VISTOS:

La Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto N° 142 de 1990, del Ministerio de Agricultura, que fija tarifas por las labores de inspección que realiza el SAG; el Decreto Supremo N° 117 de 2015, del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del SAG; la Resolución Exenta N° 529, que norma el Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija exenciones al trámite de toma de razón; las Resoluciones Exentas N°185 de 2009, N°5.006 de 2015, ambas del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto N° 142 de 1990, del Ministerio de Agricultura, fija la tarifa por cada hora funcionario para las inspecciones y otras prestaciones que soliciten terceros.
2. Que, el mencionado decreto, establece que, para el cómputo del tiempo a cobrar y con el objeto de fijar anticipadamente su monto, el Servicio podrá determinar los tiempos estándares de inspección, supervisión, autorización y otros servicios o prestaciones homogéneas.
3. Que, existe la necesidad de determinar tiempos estándares para nuevas categorías de autorización para laboratorios de análisis/ensayos, además de redefinir y actualizar categorías existentes.
4. Que, las decisiones formales que adopta la administración se expresan a través de actos administrativos.

RESUELVO:

1. **SE DETERMINAN** los siguientes tiempos estándares a ser aplicados por el Servicio Agrícola y Ganadero en la autorización de laboratorios para la ejecución de análisis/ensayos que se indican en los cuadros 1, 2, 3, 4 y 5 de acuerdo a cada ámbito, especialidad y categoría:

Cuadro 1: Ámbito Agrícola		Tiempo estándar (horas)			
		Etapa I	Etapa II	Etapa I	Etapa II
Especialidad	Categoría	a	b	c	d
Bacteriología	Muestreo y diagnóstico de <i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>actinidiae</i> (Psa)	2,5	32,0	1,5	12,0
	Análisis microbiológicos en productos hortofrutícolas de exportación	2,5	48,0	1,5	24,0

	Análisis bacteriológico en material vegetal de propagación de exportación	2,5	32,0	1,5	24,0
Entomología	Muestreo, monitoreo y análisis, en el marco del programa de certificación fitosanitaria, Protocolo Entomológico	2,5	24,0	1,5	16,0
Micología	Diagnóstico de <i>Fusarium circinatum</i> en muestras de viveros bajo control oficial	2,5	16,0	1,5	16,0
	Diagnóstico de hongos y oomycetes en semilleros exportación	2,5	18,0	1,5	16,0
	Muestreo, monitoreo y análisis, en el marco del programa de certificación fitosanitaria, Protocolo Micológico	2,5	23,0	1,5	16,0
	Análisis micológicos en tejido vegetal y sustrato para programa de certificación frutal	2,5	23,0	1,5	25,0
Nematología	Captación de muestras de suelo de viveros, sustratos y raicillas y análisis nematológico	2,5	16	1,5	16,0
Virología	Muestreo, monitoreo y análisis, en el marco del programa de certificación fitosanitaria, Protocolo Viroológico	2,5	20,0	1,5	20,0
	Diagnóstico de Plum Pox Virus Raza D (PPV – D)	2,5	16,0	1,5	24,0
	Diagnóstico de virus en semilleros de exportación	2,5	20,0	1,5	20,0
	Diagnóstico de virus en semilleros de bulbos ornamentales de exportación	2,5	20,0	1,5	12,0
	Análisis virológicos en tejido vegetal para programa de certificación frutal	2,5	20,0	1,5	20,0
Química Enológica	Captación de muestras y análisis de licores y alcoholes de exportación	2,5	45,0	1,5	22,8

	Captación de muestras y análisis de bebidas fermentadas y vinagres de exportación	2,5	45,0	1,5	22,8
	Captación de muestras y análisis de bebidas fermentadas, vinagres, licores y alcoholes de exportación	2,5	48,0	1,5	24,0
	Análisis de alcoholes, bebidas alcohólicas, mostos y vinagres de importación	2,5	48,0	1,5	24,0

Cuadro 2: Ámbito Semillas		Tiempo estándar (horas)			
		Etapa I		Etapa II	
Especialidad	Categoría	a	b	c	d
Semillas	Ejecución de Análisis de Semillas Corrientes, según número de técnicas:				
	1 técnica		16,0		6,0
	2 técnicas	2,5	24,0	1,5	12,0
	3 técnicas		40,0		18,0
	4 técnicas		56,0		24,0
	5 técnicas		68,0		30,0

Cuadro 3: Ámbito Pecuario		Tiempo estándar (horas)			
		Etapa I		Etapa II	
Especialidad	Categoría	a	b	c	d
Comunes a Virología y Bacteriología	Determinación de antígenos o anticuerpos para enfermedades pecuarias mediante técnica ELISA	2,5	16,0	1,5	12,0
	Determinación de antígenos o anticuerpos para enfermedades pecuarias mediante técnica de inmunodifusión	2,5	16,0	1,5	12,0
Virología	Diagnóstico de Influenza aviar mediante técnica ELISA	2,5	16,0	1,5	32,0

	Diagnóstico de PRRS	2,5	16,0	1,5	32,0
Bacteriología	Técnicas diagnósticas para la detección de <i>Salmonella sp.</i> en planteles avícolas y técnicas para el programa de reducción de patógenos, según número de técnicas:				
	1-4 técnicas		40,0		24,0
	5-8 técnicas	2,5	80,0	1,5	48,0
	9-12 técnicas		112,0		64,0
	Sustituir una técnica diagnóstica para el programa de reducción de patógenos, debido a definición SAG	-	40,0	1,5	-
	Diagnóstico de bacterias mediante técnica ELISA, según número de agentes ¹ :				
	1-2	2,5	14,0	1,5	8,0
	3-5		16,0		10,0
	Diagnóstico de bacterias mediante otras técnicas ² , según número de técnicas:				
	1-2	2,5	12,0	1,5	6,0
3-5		14,0		7,0	
¹ Incluye prueba Interferón Gamma. ² Otras Técnicas incluye Aglutinación de Rosa de Bengala, Fluorescencia polarizada u otra.					

Cuadro 4: Ámbito Química e Inocuidad de los Alimentos		Tiempo estándar (horas)			
		Etapa I		Etapa II	
Especialidad	Categoría	a	b	c	d
Inocuidad	Determinación de residuos en productos pecuarios.	2,5	32,0	1,5	40,0
	Determinación de residuos de plaguicidas, metales pesados y micotoxinas en productos agrícolas	2,5	32,0	1,5	40,0

Química	Análisis químico en aceite de oliva y orujo de oliva de exportación	2,5	24,0	1,5	24,0
	Ejecución de análisis de formulación de plaguicidas y de composición fertilizantes	2,5	32,0	1,5	40,0

Cuadro 5: Ámbito Biotecnología		Tiempo estándar (horas)			
		Etapa I		Etapa II	
Especialidad	Categoría	a	b	c	d
Biotecnología	Determinación de curculiónidos por técnica PCR	2,5	32,0	1,5	12,0

2. Las actividades que están explicitadas con las letras a) y b) de la Etapa I, denominada de Postulación y Estudio de Antecedentes Técnicos y Legales, y con las letras c) y d) de la Etapa II, denominada de Mantenimiento, Control y Supervisión de la autorización, de los cuadros precedentes son las siguientes:
- Revisión de la solicitud y estudio de antecedentes legales, emisión de informes por parte del Nivel Central del SAG (Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros y División Jurídica).
 - Estudio de antecedentes técnicos, visita de verificación requisitos técnicos, emisión de informe técnico por parte del Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias del SAG.
 - Emisión de resolución, firma de convenio de autorización, mantención y actualización de bases de datos por parte del Nivel Central del SAG (Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros).
 - Visitas de auditoría o supervisión y emisión de informe correspondiente, por parte del Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias del SAG.
3. Los valores a pagar por los interesados, se calcularán de acuerdo a los tiempos estándares determinados en la presente resolución y a la tarifa de la hora funcionario establecida por el Decreto N° 142 de 1990 del Ministerio de Agricultura, o aquél que lo reemplace.
4. En el momento de postular, si el interesado solicita la autorización ante el SAG para realizar una o más de las categorías de análisis/ensayos señalados en los cuadros N° 1 a N°5 del Resuelvo N°1 de la presente resolución, pagará un valor único de acuerdo al tiempo estándar determinado en la letra a) Etapa I, independiente de las categorías de análisis/ensayos a las que postula, y además pagará según los tiempos estándares señalados en la letra b) Etapa I de los cuadros N°1 a N°5, según corresponda, por cada categoría de análisis/ensayo que presente en la postulación.
5. Antes de la firma del convenio de autorización, los interesados pagarán de acuerdo a los tiempos estándares señalados en la Etapa II, letras c) y d) de los cuadros N° 1 a N°5 del Resuelvo N°1 de la presente resolución, según la categoría de análisis/ensayo que corresponda.
6. Para renovar la autorización, el laboratorio autorizado pagará al momento de presentar su solicitud de renovación de autorización, de acuerdo a los tiempos estándares señalados en las letras c) y d) de la Etapa II, de los cuadros del N° 1 a N°5 del Resuelvo N°1 de la presente resolución, por cada categoría de análisis/ensayo sujeta a renovación, según corresponda.
7. En el caso de ampliar la autorización, el laboratorio autorizado pagará de acuerdo a los tiempos estándares señalados en las letras b) Etapa I y letras c) y d) Etapa II, de los cuadros N°1 a N°5 señalados precedentemente, por cada categoría de análisis/ensayo incluida en su solicitud, según corresponda. El pago de la Etapa I se deberá realizar al momento de presentar la solicitud de ampliación y la Etapa II se pagará previo a la firma del convenio de autorización.
8. No obstante lo dispuesto en el Resuelvo N° 7 precedente, para las solicitudes de ampliación detalladas a continuación, el solicitante pagará la Etapa I al momento de presentar su solicitud y la Etapa II previo a la firma del convenio, de acuerdo a los tiempos estándares que se señalan en los cuadros 6, 7 y 8 según ámbito de autorización:

Cuadro 6: Solicitudes de ampliación de laboratorios de análisis/ensayo del ámbito agrícola, para los siguientes casos:

Especialidad	Ampliación	Etapa I		Etapa II	
		a	b	c	d
Laboratorios autorizados en bacteriología agrícola	Nueva categoría de bacteriología agrícola	-	16,0	1,5	12,0
	Nueva bacteria dentro de una misma categoría	-	12,0	1,5	8,0
	Nueva técnica dentro de una misma categoría	-	12,0	1,5	8,0
Laboratorios autorizados en entomología agrícola	Nueva especie de insecto dentro de una misma categoría	-	12,0	1,5	2,0
	Nueva técnica dentro de una misma categoría	-	12,0	1,5	2,0
Laboratorios autorizados en micología agrícola	Nueva categoría de micología agrícola	-	16,0	1,5	4,0
	Nuevo hongo u oomycete dentro de una misma categoría	-	16,0	1,5	-
	Nuevas técnicas dentro de una misma categoría	-	10,0	1,5	-
Laboratorios autorizados en virología agrícola	Nueva categoría de virología agrícola	-	12,0	1,5	12,0
	Nuevo virus o viroide dentro de una misma categoría	-	8,0	1,5	6,0
	Nueva técnica dentro de una misma categoría	-	10,0	1,5	8,0
Laboratorios autorizados en química enológica	Nueva categoría de química enológica	-	26,0	1,5	-

Cuadro 7: Solicitudes de ampliación de laboratorios de análisis/ensayo del ámbito semillas, para el siguiente caso:


Especialidad	Ampliación	Etapa I		Etapa II	
		a	b	c	d
Laboratorios autorizados en semillas	Nueva/s especie/s para una técnica ya autorizada	-	8,0	1,5	-

Cuadro 8: Solicitudes de ampliación de laboratorios de análisis/ensayo del ámbito pecuario, para los siguientes casos:					
Especialidad	Ampliación	Etapa I		Etapa II	
		a	b	c	d
Laboratorios autorizados en bacteriología pecuaria	Nueva técnica para el diagnóstico de bacterias mediante pruebas serológicas, presentadas por laboratorios autorizados en técnica ELISA	-	5,0	1,5	5,0
	Incorporación de técnica ELISA para el diagnóstico de bacterias mediante pruebas serológicas, presentadas por laboratorios autorizados en otras técnicas	-	6,0	1,5	6,0
Laboratorios autorizados en virología pecuaria	Nueva categoría de virología pecuaria	-	9,0	1,5	16,0
	Nueva técnica dentro de una misma categoría	-	8,0	1,5	8,0

Cuadro 9: Solicitudes de ampliación de laboratorios de análisis/ensayo del ámbito química e inocuidad de los alimentos, para los siguientes casos:					
Especialidad	Ampliación	Etapa I		Etapa II	
		a	b	c	d
Laboratorios autorizados en inocuidad de los alimentos	Nuevas determinaciones dentro de una misma categoría	-	24,0	1,5	-
Laboratorios autorizados en química	Nuevas técnicas dentro de una misma categoría	-	24,0	1,5	-

9. En el caso que la autorización se confiera por períodos mayores a un año, el laboratorio autorizado pagará al comienzo de cada nuevo año de autorización, lo señalado en la letra d) Etapa II, de los cuadros N°1 a N°5 del Resuelvo N°1 de la presente resolución, según la categoría de análisis/ensayo que corresponda.
10. Las solicitudes de ampliación o renovación de autorización procederán sólo si el respectivo convenio se encuentra vigente.
11. Para la autorización de laboratorios en los análisis/ensayos o técnicas descritos en la presente resolución, no procede aplicar los valores fijados en la Resolución Exenta N° 755 de 2004 de la Dirección Nacional del SAG, para la autorización de personas naturales y jurídicas.
12. **SE DEROGAN** las Resoluciones Exentas N° 5.006 de 2015 y N° 185 de 2009, ambas de la Dirección Nacional del SAG.
13. **SE DEJA ESTABLECIDO** que la presente resolución rige a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ANGEL SARTORI ARELLANO
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

RMSU/RPA/MPF/FSR/CCS/VBM/ERO

Distribución:

- HENRY MENDEZ MENDEZ - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Jorge Vicente Cvitanic Kusanovic - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Valentina Beatriz Moreno Briceño - Directora Regional (s) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Luis Alberto Carrion Mansilla - Director Regional SAG (S) Dirección Regional de Los Ríos - Or.Lros
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Cristian Ricardo Lara Gutierrez - Director Regional TyP Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Ramon Oscar Paredes Acevedo - Jefe Departamento de Estudios - Or.OC
- Gonzalo Eugenio Yañez Carcamo - Jefe Departamento de Tecnologías de la Información - Or.OC
- Marisol Raquel Paez Flores - Jefa División Jurídica - Or.OC
- Ernesto Alejandro Torres Carrazana - Jefe División Auditoría Interna - Or.OC
- René Luis Navarro Ourcilleón - Jefe Departamento para las Personas - Or.OC
- Mario Andres Ahumada Campos - Jefe (S) División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Veronica Echavarrí Vesperinas - Jefa División Asuntos Internacionales - Or.OC
- Rita Maria Sagredo Urria - Jefa División de Gestión Estratégica - Or.OC
- Maria Agustina Hein Rodriguez - Jefa Departamento de Planificación - Or.OC
- Angela Luisa Tortora Urrutia - Jefe (S) División Semillas - Or.OC
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe (S) División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC
- Jeanete Susana Franco Navarrete - Jefa Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana - Or.OC
- Oscar Humberto Camacho Inostroza - Subdirector Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- Sandra Andrea Tramón Cárdenas - Jefa Departamento de Control de Gestión - Or.OC
- Michel Agredo Salazar - Jefe Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- Vanessa Alejandra Bravo Maldonado - Jefa Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros - Or.OC
- Alejandro Mauricio Cortes Molina - Jefe Departamento Administración y Finanzas - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/C941DB8ABD18BF0F916CE1A28FAB99F15900E685>